

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULAR

Siendo varias las quejas que se vienen presentando á este Gobierno por los Jefes y funcionarios encargados de los trabajos del Catastro, sobre incumplimiento por los señores Alcaldes de las obligaciones que respecto de tan importante servicio les impone el Decreto ley de 3 de Abril de 1925 y Real orden de 28 de Agosto de 1926, y como se hace preciso poner término á estas negligencias, no por escasas menos sensibles y perturbadoras, corrigiendo el abandono en que han incurrido los Ayuntamientos; por última vez llamo la atención de las referidas Corporaciones respecto de la Real orden de 6 de Julio de este año, inserta en la *Gaceta* del 7, con arreglo á la que, á todo Ayuntamiento que se me deruncie ha incurrido en responsabilidad por no prestar la debida cooperación á tales trabajos, en la forma que se les reclame, le impondré la multa de 250 á 500 pesetas que la última Real orden citada señala, con la que desde luego quedan conminados.

Zamora 4 de Octubre de 1927.

El Gobernador,  
**Manuel G. Longoria.**

### COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 20 de Agosto de 1927.

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de dicho día por la Comisión provincial.

Presidencia Sr. Bermúdez y asistencia de los Sres. Burón, Asensio y Hernández.

Aprobación del acta.

El Sr. Presidente dió cuenta de la invitación que hizo al Sr. Marqués de la Frontera, como Presidente de la Asociación de Ganaderos del Reino, para que asistiese al Concurso de gana-

dos que por iniciativa de la Diputación se llevará á efecto en Septiembre inmediato, y de la contestación del mismo lamentando no poder asistir por sus muchas ocupaciones; acordándose que en nombre de la Diputación asistan los señores Presidente, Castillejo y Pérez Hernández, asistidos del Sr. Perito Agrícola D. Fermin Calvo y autorizando al Sr. Presidente para que designe un Ingeniero Agrónomo que les asesore en unión del expresado Perito.

Quedó enterada de que por el Consejo provincial de Fomento se cooperará al expresado Concurso con la cantidad de 500 pesetas.

Obsequiar, según costumbre, á los obreros que han trabajado en la construcción de los pabellones destinados á la Escuela de Aprendices «Primo de Rivera» con motivo de haber quedado cubiertos dichos pabellones, y que su importe se abone de lo consignado en presupuesto para la obra de referencia.

Ratificar las gestiones de la Presidencia con motivo de la visita hecha á esta población por los Profesores y alumnos del Ateneo Cultura obrera de Medina del Campo, y que el importe del almuerzo que le fué ofrecido y el donativo que se le hizo para contribuir á los fines tan plausibles que persigue dicha entidad, se abone del capítulo de Imprevistos; quedando enterada del telegrama por el que expresa el Director en nombre de los Profesores y alumnos su reconocimiento por las atenciones y deferencias de que fueron objeto por parte de la Diputación.

Que en sustitución del ex-Diputado D. Joaquín Ramos, que se halla nombrado para asistir en representación de la Corporación al Congreso Nacional Cerealista, que se celebrará en Valladolid el 25 de Septiembre próximo, designar á D. Gregorio Burón Pascual, y asista también á dicho Congreso el Perito Agrícola D. Fermin Calvo.

Denegar lo solicitado por el empleado de esta Diputación D. Aniceto de Castro, respecto á la excedencia por seis meses que interesa y requerirle para que justifique documentalmente la enfermedad que alega.

Celebrar sus sesiones del mes de Septiembre próximo, los días 6 y 24, á las diez horas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Septiembre próximo.

Significar á Alfredo Rodríguez Elvira, de Moraleja de Sayago, que para poder resolver sobre su petición de subvención para ayuda de la crianza de dos hijos gemelos, es necesario que previamente remita los documentos que señala la circular publicada en el BOLETIN de 10 de Septiembre de 1925.

Acceder á lo solicitado por el asilado del Hospicio provincial de esta ciudad Santiago Sastre Cancelo, decretando la baja definitiva en dicho Establecimiento, del referido asilado.

Fijar los precios de suministros militares para el presente mes.

Girar al Sr. Presidente del Tribunal tutelar para niños, de Zaragoza, el importe de las estancias causadas por la menor Maria de los Desamparados Santibañez Esteban, en el asilo

de los HH. Oblatas, durante el mes de Julio último.

Quedar enterada del certificado remitido por el Sr. Director del Manicomio provincial de Valladolid, relativo á la defunción de D. Manuel Parra Alanso, y dar traslado del mismo á la familia del Sr. Parra.

Recluir en el Manicomio provincial de Valladolid al presunto demente Eduardo Hernández González, efectuándose la traslación en el coche del Instituto de Higiene, asignando al Enfermero que le acompañe la dieta de 7'50 pesetas, cuyos gastos, en unión de las estancias que cause en el indicado Establecimiento, serán á cargo del presupuesto provincial.

Acceder á lo solicitado por Gregoria Morillo Esteban, de Algodre y Elvira Nieto Casado, de Pinilla de Toro, sobre ingreso en el Asilo de ancianos, cuando por turno les corresponda.

Aprobar y satisfacer lo nota detallada remitida por el Alcalde de Villalpando, de los gastos hechos en el campo de demostración de dicha villa, durante el mes de Julio último.

Aprobar y satisfacer la factura de D. Gabriel Fuentes, por la obra que en la misma se indica.

Aprobar el padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Zamora, y ejercicio actual.

Entregar á Felicita Gamazo su hijo, asilado en el Hospicio provincial de esta ciudad, llamado Aquilino Villar Carmona.

Aprobar y satisfacer la certificación y liquidación final de las obras ejecutadas en el Hospital de Sotelo, para habilitación de Oficinas con destino al Catastro parcelario.

Autorizar á los Alcaldes de Coreses y Villaralbo para la venta del macho procreador de ganado porcino que esta Diputación cedió á aquellos pueblos, cuyos Ayuntamientos ingresarán el coste primitivo del referido semental en la Caja provincial.

Acceder á lo solicitado por el Sr. Pérez Cotsens, Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, relativo á que se le acumule la gratificación del Ayudante que falta, y se dé traslado á la Intervención de fondos provinciales de este asunto y al Sr. Jefe de Obras públicas.

Aprobar la relación de gastos menores suplidos por la Superiora de la Casa de Maternidad y Expósitos, para atender á las necesidades del mes de Julio último en el Sanatorio de San Martín de Castañeda, cuyo importe se declara de abono á favor de la misma y que se satisfaga por el Administrador de la Casa de Expósitos, que le será de cargo dicho importe.

Acceder á lo solicitado por la S. A. «Talleres del Astillero», relativo á la prórroga de plazo de entrega de la apisonadora que tiene contratada con esta Comisión, cuyo plazo ha de ser hasta el día 15 de Septiembre próximo.

Aprobar y satisfacer la relación de jornales y materiales invertidos durante el mes de Julio en obras para instalación de Sala de Rayos X, blanqueo de galerías y colocación de la primera piedra del Pabellón de Operaciones del Hospital de la Encarnación.

Acceder á que el contratista de las obras del puente económico sobre el río Esla en Manzanal del Barco sustituya las dos carpetas provisionales de Deuda amortizable, serie C, emisión de 15 de Enero del corriente año número 41.749 y 41.750 que tiene depositadas en garantía del cumplimiento de la referida contrata, por dos carpetas provisionales de la serie C, emisión de 1.º de Octubre de 1926, números 19.255 y 19.256.

Que fallecido el anciano Tomás Bernardo Hernández, de Casaseca de las Chanas, entre á disfrutar la subvención de 0'75 pesetas diarias, á partir de 1.º de Septiembre inmediato, el anciano Melchor Hernández Román, de Montamarta.

Designar á los señores Castillejo y González Negro, para que en unión del Arquitecto provincial, lleven á cabo la recepción definitiva de las obras del Sanatorio para pretuberculosos en San Martín de Castañeda.

Librar á favor de los Administradores del Hospital de Benavente y Hospital Asilo de Toro las cantidades que respectivamente interesan, para que puedan atender á los pagos de atenciones y personal auxiliar y subalterno del mes actual.

Subvencionar con la cantidad de 10.000 pesetas al Ayuntamiento de Alcañices para las obras de abastecimiento de aguas de dicha villa, siempre que aquél se halle al corriente de sus pagos á la Diputación y una vez terminadas las obras, previo informe del señor Arquitecto provincial.

Reclamar del señor Alcalde de Puebla de Valverde varios documentos necesarios para poder resolver sobre el expediente de admisión en la Casa Hospicio de esta ciudad del niño José Santiago Crespo Crespo.

Desestimar las instancias en solicitud de perdón de contribuciones, presentadas por los Ayuntamientos y Juntas periciales de Vallesa de la Guareña, Fuentesauco, Cañizal, San Vicente del Barco, Marquiz, San Martín de Tábara, Olmillos de Castro, Villalba de la Lampreana y Fuentelapeña, por no tener completo el expediente y haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario.

Quedar en suspenso el asunto relativo á la instancia formulada por el señor Capellán del Hospital provincial de la Encarnación, recientemente nombrado, hasta oír la opinión del señor Provisor de la Diócesis.

Que por Peregrin García Zorita, de Moraleja de Sayago, se manifieste si sus propósitos respecto al asilado que solicita, son los de prohibirlo, en cuyo caso tendrá que estar á lo determinado en el artículo 227 y siguientes del Reglamento de los Establecimientos de Beneficencia, ó si, por el contrario, sus deseos son únicamente los de tenerlo en su compañía al cuidado y educación, para en su vista resolver lo que proceda.

De conformidad con lo informado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales proponiendo que al no poderse efectuar la recepción definitiva de la carretera municipal subvencionada de Torres del Carrizal á la de Zamora á Villalpando y la provisional de la también municipal subvencionada de Toro á Venialbo, trozo primero, por no encontrarse la obra en debidas condiciones, se manifieste á los Ayuntamientos de Torres del Carrizal y de Toro, que si en el plazo de seis meses, contados á partir de la fecha del acta de recepción que se mencionan en el expediente, no quedan terminadas las obras, que pueda ser efectuada su recepción, la Diputación dará finiquitada y liquidada su subvención, quedando ésta reducida al importe de las cantidades certificadas y abonadas hasta la fecha.

Recluir en el Manicomio provincial de Valladolid al demente D. Manuel Rodrigo Garrote, sin perjuicio de lo que en su día resuelva sobre la reclusión del enfermo el señor Juez de primera instancia, efectuándose la traslación de dicho enfermo al mencionado Establecimiento en el coche de la Brigada Sanitaria, acompañado de un enfermero que percibirá la dieta de 7'50 pesetas.

Admitir en el Sanatorio de San Martín de Castañeda á las niñas Andrea Galache Avilés, Isabel del Valle Alvira, Carmen Palacios de la Fuente, Rosa del Tránsito Ferrero, María Mercedes Núñez Salvador, Adela Puente Dueñas,

Ana García Maillo, Alfonsa García de la Iglesia, Juliana Vázquez Calabuig y Pilar Calderón Gómez. Asimismo se acordó, en consideración á no hallarse cubiertas las plazas anunciadas, y sin que ello pueda servir de precedente, admitir á Gabriela Sagrario Sánchez Navarro y á Felipa Cecilio Martín, y la no admisión de Juliana Hernández Morales, de Fuentesauco, por demos-

trarse con certificación médica que no es pretuberculosa y no se halla en condiciones de ocupar plaza en el Sanatorio.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, J. Bermúdez. R—3531

## SERVICIO AGRONÓMICO CATASTRAL

### Provincia de Zamora

RIQUEZA RÚSTICA

EJERCICIO ECONOMICO DE 1928

Registros fiscales aprobados hasta el 30 de Junio de 1927.

TERMINOS MUNICIPALES	Número de contribuyentes	Beneficio líquido por rústica y pecuaria	CONTRIBUCION		
			Cuotas al 14 por 100	Recargo del 16 por 100	TOTAL
			Pesetas	Pesetas	Pesetas
Algodre	441	60.105'25	8.414'73	1.346'36	9.761'09
Andavías	214	72.177'17	10.104'80	1.616'77	11.721'57
Arcenillas	432	62.674'26	8.774'40	1.403'90	10.178'30
Arquillos	175	77.929'93	10.910'19	1.745'62	12.655'81
Benegiles	198	114.342'08	16.007'89	2.561'26	18.569'15
Carrascal	123	23.679'75	3.315'16	530'43	3.845'59
Casaseca de las Chanas	476	79.336'64	11.107'13	1.777'14	12.884'27
Cazura	331	40.445'22	5.662'33	905'97	6.568'30
Cerecinos del Carrizal	171	74.209'63	10.389'34	1.662'30	12.051'64
Coreces	695	190.877'66	26.722'87	4.275'66	30.998'53
Corrales	809	121.745'54	17.044'38	2.727'10	19.771'48
Cubillos	282	91.665'43	12.833'16	2.053'31	14.886'47
Entrala	516	50.154'39	7.021'61	1.123'46	8.145'07
Fontanillas de Castro	259	59.303'62	8.302'51	1.328'40	9.630'91
Gema	360	109.746'90	15.364'57	2.458'33	17.822'90
Hiniesta (La)	383	148.411'18	20.777'57	3.324'41	24.101'98
Jambrina	374	84.414'80	11.818'07	1.890'89	13.708'96
Madridanos	884	186.482'51	26.107'55	4.177'21	30.284'76
Molacillos	161	118.184'90	16.545'89	2.647'34	19.193'23
Monfarracinos	323	91.405'91	12.796'83	2.047'49	14.844'32
Montamarta	402	164.537'60	23.035'26	3.685'65	26.720'91
Moraleja del Vino	821	133.412'84	18.677'80	2.988'44	21.666'24
Morales del Vino	591	95.851'41	13.419'20	2.147'07	15.566'27
Moreruela de los Infanzones	288	84.184'73	11.785'86	1.885'74	13.671'60
Muelas del Pan	496	49.674'83	6.954'47	1.112'72	8.067'19
Pajares	327	144.769'99	20.267'80	3.242'85	23.510'65
Palacios del Pan	201	106.087'06	14.852'19	2.376'35	17.228'54
Peleas de abajo	332	68.220'07	9.550'81	1.528'13	11.078'94
Piedrahita de Castro	355	84.030'07	11.764'21	1.882'27	13.646'48
Perdigón (El)	1.049	67.003'55	9.380'50	1.500'88	10.881'38
Pontejos	305	25.015'83	3.502'22	560'35	4.062'57
San Cebrián de Castro	298	126.661'47	17.732'61	2.837'21	20.569'82
San Marcial	383	51.062'87	7.148'80	1.143'81	8.292'61
San Pedro de la Nave	394	63.943'60	8.952'10	1.432'34	10.384'44
Tardobispo	548	132.342'83	18.528	2.964'48	21.492'48
Torres del Carrizal	256	123.326'03	17.065'64	2.762'50	20.028'14
Valcabado	244	79.400'09	11.116'01	1.778'56	12.894'57
Villaralbo	559	138.593'69	19.403'12	3.104'50	22.507'62
Zamora	1.175	545.924'22	76.429'39	12.228'70	88.658'09
Casaseca de Campeán	639	72.194'64	10.107'25	1.617'16	11.724'41
Abezames	480	74.682'15	10.455'50	1.672'88	12.128'38
Asparriegos	158	194.890'43	27.284'66	4.365'55	31.650'21
Castronuevo	159	213.721'82	29.921'05	4.787'37	34.708'42
Fresno de la Ribera	210	37.274'88	5.218'48	834'96	6.053'44
Fuentesecas	260	63.738'48	8.923'39	1.427'74	10.351'13
Gallegos del Pan	211	54.354'11	7.609'58	1.217'53	8.827'11
Malva	479	139.184'13	19.485'78	3.117'72	22.603'50
Matilla la Seca	209	40.291'30	5.640'78	902'53	6.543'31
Pinilla de Toro	437	84.421'10	11.818'95	1.891'03	13.709'99
Pobladura de Valderaduey	193	54.211'90	7.589'67	1.214'34	8.804'01
Pozoantiguo	499	171.437'60	24.001'26	3.840'21	27.841'47
Tagarabuena	531	145.972'85	20.436'20	3.269'79	23.705'99
Venialbo	422	156.846'69	21.958'54	3.513'36	25.471'90
Villavendimio	230	104.251'31	14.595'18	2.335'23	16.930'41
Villalonso	217	75.405'94	10.556'83	1.689'09	12.245'92
Villardondiego	666	133.009'72	18.621'36	2.979'42	21.600'78
Villalube	374	139.148	19.480'72	3.116'92	22.597'64
Total general.....	23.005	6.096.372'60	853.492'15	136.558'73	990.050'89

## Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

Don Augusto Remón y Rivas, Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que por D.<sup>a</sup> Agustina Camarzana Gallego, mayor de edad y vecina de Benavente, se ha presentado en esta Sección un expediente solicitando del Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, la autorización correspondiente para el funcionamiento legal de una Escuela privada en dicho pueblo, á cuyo fin y entre otros documentos ha acompañado los que á continuación se extractarán.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1920 é instrucción tercera de la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Septiembre del mismo año, se concede un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que ante la Autoridad local puedan presentarse reclamaciones contra el funcionamiento de la expresada Escuela de niñas, que habrán de ser por motivos de moralidad y buenas costumbres ó por causas de higiene, según el ya citado artículo 8.<sup>o</sup> determina.

Zamora 27 de Septiembre de 1927.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón. R—3692

*Documentos que se citan.*

Instancia.—Dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza solicitando la autorización para la apertura de un Colegio de niñas privado en la casa número 30 de la calle del Obispo Regueras de dicha villa de Benavente, bajo su dirección.

Partida de nacimiento.—En la que se hace constar que la interesada nació en Micereces de Tera el día siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

Certificación de buena conducta.—Presenta una expedida por la Alcaldía de Benavente haciendo constar que referida Maestra viene observando conducta intachable.

Título profesional.—Acompaña una copia del mismo, en la que se hace constar que posee el título de Maestra de primera enseñanza elemental, expedido en Madrid el 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1917.

Cuadro de enseñanzas.—En el que se hace constar que las enseñanzas que se han de dar en dicho Colegio son las comprendidas en el plan general de primera enseñanza.

Catálogo del material.—Acompaña una relación del material fijo y movable que posee la Escuela.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA  
provincia de Zamora.

*Matrículas de industrial.*

## CIRCULAR

En circular publicada por esta Administración con fecha 29 de Noviembre de 1926 y publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 3 de Diciembre siguiente, se dispuso en su prevención primera que por los señores Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, se facilitase copia autorizada de la matrícula industrial aprobada para el actual año de 1927 á los señores Liquidadores de Derechos reales de los partidos correspondientes, con el fin de que por dichas oficinas pueda venirse en conocimiento de los industriales que están obligados á presentar el Libro de Ventas y operaciones á fin de ser diligenciado, para en caso contrario proponer la imposición de las multas correspondientes á cuantos dejaren de cumplir con el precepto obligatorio.

Los Ayuntamientos que se relacionan á continuación no han remitido al señor Liquidador del impuesto de Derechos reales del partido de Toro la copia de la matrícula de industrial del actual año de 1927, según se tiene ordenado, y en su vista se les previene por esta Administración á los señores Alcaldes y Secretarios lo hagan en un plazo de cinco días, en evitación de la multa que les será exigida caso de incumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular.

Belver de los Montes, Bustillo del Oro, Fresno de la Ribera, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Malva, Matilla la Seca, Pobladora de Valderaduey, Sanzoles, Tagarabuena, Villalonso, Villardondiego y Villavendimio.

Zamora 3 de Octubre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales, R—3772

## VILLAESCUSA

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 61, de 23 de Mayo próximo pasado, se anunció la vacante de la plaza de Médico titular é Inspector de Sanidad de este Municipio, por haber renunciado el que la desempeñaba, al objeto de ser provista en propiedad, referida plaza, con arreglo á las disposiciones dictadas por los vigentes Estatutos municipales y Reglamento de Empleados municipales en general de 23 de Agosto de 1924 y al de Sanidad de 9 de Febrero de 1925, abriendo concurso para la provisión de dicha plaza, por término de treinta días, cuyo plazo expiró el 25 de Junio y como quiera que los señores concursantes no han acompañado á sus instancias los correspondientes títulos, hojas de estudio y servicios profesionales prestados, cuyos requisitos se hacían constar en dicho anuncio, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia acordó declarar desierto el concurso, anunciando nuevamente, y por otros treinta días hábiles, la vacante de dicha plaza, para que los solicitantes, que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presenten sus instancias acompañadas de los correspondientes títulos y de las respectivas hojas de estudio y servicios prestados; bien entendido, que el nombramiento recaerá en favor del aspirante que mejores títulos, méritos y servicios reúna, no dando por presentadas las solicitudes que no vengan acompañadas de los documentos referidos, con cuyo procedimiento demostrará una vez más la Municipalidad su buen deseo é imparcialidad en la elección.

El que resulte agraciado, prestará, mediante el sueldo de 1.500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, los servicios de su profesión á treinta familias pobres; también percibirá como Inspector municipal la cantidad de 150 pesetas, y el igualatorio con los vecinos pudientes ascenderá próximamente á 4.600 pesetas, bien seguro, que por todos los conceptos indicados no percibirá menos de 6.000 pesetas anuales.

Villaescusa 10 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Gumersindo Otero.

## SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Por haber quedado desierta la vacante anunciada en 10 de Septiembre del año anterior, se saca nuevamente á concurso la plaza de Farmacéutico municipal de los pueblos siguientes: Brime de Sog. Fuente Encalada, Rosinos de Vidriales, Bercianos de Vidriales, Tardemez, Grunucillo, Pozuelo de Vidriales, Santibañez de Vidriales, Villageriz y San Pedro de la Viña, con las condiciones siguientes:

Primera. El solicitante tiene que poseer el título de Farmacéutico y haber desempeñado Farmacia propia.

Segunda. Puede ser objeto de preferencia el haber tenido Laboratorio propio cuyos productos sean conocidos.

Tercera. El sueldo anual será el que marcan las leyes vigentes, pagadero por trimestres vencidos cada pueblo lo que les corresponda.

Cuarta. Las solicitudes serán dirigidas al Alcalde de Santibañez de Vidriales durante los treinta días siguientes al anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santibañez de Vidriales 23 de Agosto de 1927.—El Alcalde de Brime de Sog, Inocencio Gullón. R—3690

## ESPADAÑEDO

Don Manuel Mayo Mayo, Alcalde del Ayuntamiento de Espadañedo.

Hago saber: Que á pesar del tiempo transcurrido del actual año son muy pocos los vecinos de este distrito que han pagado el arbitrio de carnes que para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario tiene acordado este Ayuntamiento. Se les previene que los días 11,

12, 13, 14 y 15 del corriente mes de Octubre se personará el Recaudador de este Ayuntamiento en los pueblos del distrito, por su orden, estando en ellos las horas reglamentarias, á fin de que puedan hacer efectivas sus cuotas los deudores; pues pasados estos días y quince más que el Recaudador cobrará en el local del Ayuntamiento ó en su domicilio particular, se cobrará por la vía de apremio.

Espadañedo 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1927.—El Alcalde, Manuel Mayo. R—3762

## CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Olmillos de Castro, año de 1925-26 y ejercicio semestral de 1926.

Muelas del Pan, ejercicio semestral de 1926.

## PRESUPUESTOS

Terminados por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1928, se encuentran expuestos al público por el término de ocho días hábiles y otros ocho días más en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten, pasados dichos plazos no serán oídas las que se presenten.

Morales de Rey, San Justo, Tardemez, Villanazar, Villanueva de Azoague, Matilla la Seca, Gamones, Cunquilla de Vidriales, Santa Clara de Avedillo, Olmillos de Castro, Gallegos del Rio, Vegalatrave, Asturianos, Manzanal de los Infantes, Vallesa de la Guareña, Muelas del Pan, Villaralbo, Moreruela de los Infanzones.

Y por los Ayuntamientos plenos de los pueblos de Villageriz, Santovenia, Valdescorriel, Vega de Villalobos, Corrales, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Colomba de las Monjas, los presupuestos ordinarios correspondientes al año de 1928, los cuales se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de quince días, para oír reclamaciones durante dicho plazo.

## REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Santovenia, año de 1927, por quince días y tres más.

Abezames, año de 1927, por el término de quince días.

San Esteban del Molar, año de 1927, por quince días y tres más.

Carbellino, el de aprovechamientos de pastos del tercer trimestre de 1927, por el término de ocho días.

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1928 de los pueblos que á continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Rosinos de la Requejada, Villanueva de Azoague, Granja de Moreruela, Cañizo, Fuentes de Ropel, Vallesa de la Guareña, Vega de Villajobos.

Por igual plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:

Villanueva de Azoague, Rosinos de la Requejada, Vega de Villalobos.

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año de 1928,

Vallesa de la Guareña, Cañizo, Granja de Moreruela, Cazurra, Fuentes de Ropel el de edificios y solares y el padrón de automóviles, Cubo del Vino el de vehículos, Fuentelapeña el de automóviles.

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la matrícula de subsidio industrial de los pueblos siguientes, para el año de 1928.

Fuentes de Ropel.

#### MADRID

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Vicente Burgaleta y Pérez de la Borda, hijo de Jorge y de Vicenta, natural de Valladolid, de treinta y cinco años, casado, Ingeniero Industrial, domiciliado en esta capital, calle de Covarrubias, número tres; Ramón Cilla García, hijo de Francisco Ramón y Andrea, de 35 y años, casado, Abogado, natural y vecino de esta Corte, calle del Duque de Alba, número quince y Desiderio Froncé Gómez, natural de Villar de Cañas (Cuenca), hijo de Dionisia Froncé, de treinta y cinco años, casado, empleado y domiciliado en esta Corte, Maldonadas, cinco, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al que la presente sea inserta en la *Gaceta de Madrid* y periódicos oficiales, comparezcan al objeto de notificarles y llevar á efecto el auto de prisión que de los mismos ha dictado la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia en la causa que contra los mismos instruye por malversación de caudales públicos y para cuyo cumplimiento ha facultado á este Juzgado, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados y de ser hallados los pongan en la Carcel á disposición de este Juzgado ó á la de la Sala del Tribunal Supremo antes indicada.

Dado en Madrid á primero de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Francisco Fabié.—El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez.

R=3601

#### BENAVENTE

Don Vicente María Garrido, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número ciento veinticinco del año actual por falsificación y estafa, á virtud de denuncia interpuesta por el apoderado de la Sociedad Anónima «Cros», contra el industrial de esta villa Antonio Gallego Ferrero, se ha acordado en providencia de esta fecha, la publicación de edictos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, León, Salamanca, Valladolid y Palencia, para que las personas que tengan existencias de superfosfato de cal de graduación 18/20 por 100 procedentes de la Casa «Cros» de Barcelona y adquiridas en el almacén del denunciado Sr. Gallego, lo comuniquen á este Juzgado inmediatamente á los efectos de investigar la graduación de los mismos y su autenticidad y ofrecerles el procedimiento en su caso; con el apercibimiento que de no comparecer ó comunicarlo al Juzgado, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación á los referidos interesados se expide el presente en Benavente á diez y seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Vicente María.—El Secretario, Manuel Pardo.

R=3593

#### BERMILLO DE SAYAGO

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que el día treinta de Octubre próximo, á las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la casa situada en el pueblo de Torregamones y en su calle de las Escobas, sin número y que linda: por derecha entrando y por la izquierda con casa de Manuel Salvador, espaldada con terreno del mismo y su entrada calle pública, que ha sido embargada como de la propiedad de Jerónimo Alfonso Toledo, y cuya venta se ha acordado en el procedimiento de apremio seguido contra él para hacer efectivas las sumas que le reclaman el Letrado D. Cruz Horacio Miguel Cancelo y el Procurador D. Mariano de las Heras, y cuya finca ha sido tasada en la cantidad de mil pesetas, advirtiéndose que por ser tercera subasta se celebrará sin sujeción á tipo; que para optar á la subasta ha de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación, deducido el veinticinco por ciento de la misma y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Bermillo á veintiseis de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Lino M. Carnicero.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.

R=3723

#### PUEBLA DE SANABRIA

Don Francisco Camprubí Pader, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de los honorarios y derechos del Abogado y Procurador que defendieron al procesado en la causa número ochenta y nueve de mil novecientos veintiseis, seguida en este Juzgado sobre injurias contra Faustino Martínez González, vecino de Villar de los Pisonos, se sacan á segunda subasta por término de veinte días, previa rebaja del veinticinco por ciento del valor total de la tasación y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas que figuran descritas en el anuncio de este Juzgado fecha once del pasado Agosto, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número ciento tres, correspondiente al veintinueve de expresado mes de Agosto.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día veinticinco del próximo mes de Octubre, hora de las once, previa la consignación del tanto por ciento del valor de los bienes para tomar parte en la misma.

Puebla de Sanabria veintitres de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Francisco Camprubí.—El Secretario, Jesús Herrero.

R=3657

#### FUENTESAUICO

Don Fausto Sánchez y Hernández, Juez de primera instancia de Fuentesauico y su partido.

Hago saber: Que vacante el cargo de Juez municipal suplente de Fuente el Carnero, por renuncia del que la desempeñaba, los que se crean con derecho á indicada vacante en la forma que establece el Real decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veintitres, pueden solicitar el mismo ante este Juzgado de primera instancia en el plazo de quince días, á partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; significando que son requisitos indispensables tener veinticinco años, llevar uno ó dos dos de residencia continuada en dicho pueblo, según la caidad del solicitante y presentar debidamente reintegrados los documentos que acrediten las circunstancias de preferencia, acompañando al escrito una póliza de la Mutualidad judicial, de cuatro pesetas.

Dado en Fuentesauico á veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Fausto Sánchez.—El Secretario de Gobierno, Marino Burgos.

R=3628

#### ZAMORA

Don Dionisio Fernández Garsi, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal suplente del pueblo de Gema,

en este partido, se hace público por medio del presente á fin de que las personas que deseen solicitarlo, lo verifiquen dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, presentando las instancias en este Juzgado con los documentos en que apoyen su petición.

Dado en Zamora á 22 de Septiembre de 1927.—Dionisio Fernández.—Julio Sainz.

R=3644

#### TORO

Don Enrique Alonso é Iglesias, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Fiscal municipal de Castronuevo, el cual ha de proveerse conforme á los Reales decretos-leyes de 30 de Octubre de 1923 y 7 de Noviembre de 1925, los aspirantes á él deberán presentar sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones y méritos, extendidos unas y otros en el papel timbrado que corresponda y reintegradas las primeras con una póliza de cuatro pesetas de Mutualidad judicial, en el Juzgado de primera instancia de Toro, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto.

Dado en Toro á 22 de Septiembre de 1927.—Enrique Alonso.—José Cruz.

R=3630

#### ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Juez municipal de Zamora.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado por el Juez que suscribe la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Zamora á dieciocho de Mayo de mil novecientos veintisiete. Vistos por el señor D. Agustín Pérez Piorno, Juez municipal de esta capital, los presentes autos de juicio verbal civil promovidos por D. Julio Revuelta y Rodríguez de Caso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta población, representado por el Procurador D. José María Calonge y López, contra D. Valentín López Ortiz, mayor de edad y vecindado en el monte de los Cabezos, término municipal de Quintanilla de Trigueros, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad D. Valentín López Ruipérez, de la misma vecindad, declarados ambos en rebeldía por su incomparecencia injustificada, sobre reclamación de seiscientos ochenta y cinco pesetas con treinta céntimos de principal, intereses y costas.

Fallo: Que ratificando el embargo preventivo llevado á cabo con fecha primero de Abril del corriente año y estimando la demanda promovida por el Procurador D. José María Calonge y López, á nombre y en representación de don Julio Revuelta y Rodríguez de Caso, debo condenar y condeno á D. Valentín López Ortiz, en el doble concepto de fiador solidario y representante legal de su hijo menor de edad no emancipado D. Valentín López Ruipérez, á que dentro de quinto día, á contar del siguiente al en que sea firme esta resolución, pague al susodicho actor las seiscientos ochenta y cinco pesetas con treinta céntimos de principal reclamadas, interés legal de dicha suma á razón del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda y honorarios del Procurador del demandante, previa la correspondiente justificación; todo ello con expresa imposición de costas de este procedimiento al expresado demandado en el concepto anteriormente indicado.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado le será notificada en cualquiera de las dos formas establecidas por el artículo seiscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, la pronuncio, mando y firmo.—Agustín Pérez Piorno.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente para que sirva de notificación en forma á los herederos de D. Valentín López Ortiz, cuyo fallecimiento consta en autos.

Zamora veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Agustín Pérez Piorno.—P. S. M., El Secretario interino, José Jiménez.

R=3791